

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 013-2021-2-0405-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO -
CHINCHA - ICA**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
N°001-2020-MDGP/CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR
MEDIA LUNA, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA -
ICA”**

**PERÍODO
9 DE AGOSTO DE 2020 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

20 DE JULIO DE 2021

ICA – PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-0405-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2020-MDGP/CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MEDIA LUNA, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	6
II. ARGUMENTOS DE HECHO	6
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON POSTOR QUE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SUSTITUYO EL PROFESIONAL PROPUESTO EN SU OFERTA SIN AUTORIZACIÓN Y PRESENTO DOCUMENTO DE MAQUINARIA QUE DIFERÍA A LA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS Y SIN SUSTENTO DE PROPIEDAD, AFECTANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	21
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	21
V. CONCLUSIONES	21
VI. RECOMENDACIONES	22
VII. APÉNDICES	23

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-0405-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2020-MDGP/CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MEDIA LUNA, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA”

9 DE AGOSTO DE 2020 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0405-2021-002, iniciado mediante Oficio n.º 522-2021-MPCH/OCI de 26 de mayo de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2020-MDGP/CS para la contratación de la ejecución de la obra: “Ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado en el Sector Media Luna, Distrito de Grocio Prado - Chincha - Ica”, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

1. Determinar si el proceso de perfeccionamiento del contrato se efectuó acorde a lo dispuesto en la normativa aplicable y disposiciones internas.
2. Establecer si para la suscripción del contrato se cumplió con lo dispuesto en las bases integradas y la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Mediante el “Decreto de Urgencia N° 070-2020”, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19” de 19 de junio de 2020, se procede al financiamiento de medidas en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural; Advirtiéndose en el numeral 8, del Anexo 2: “*Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones*”, que forma parte integrante de este Decreto de Urgencia, la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Distrital de Grocio Prado para el financiamiento de la INVERSIÓN denominada “Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Media Luna, Distrito de Grocio Prado - Chíncha - Ica”, por el monto de S/2 250 351,00 soles.

Por tanto, en atención del numeral 30.1, del Artículo 30, del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, que dispone efectuar el control preventivo y concurrente de las contrataciones realizadas por las entidades públicas al amparo del Decreto de Urgencia mencionado, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chíncha, mediante Oficio n.º 695-2020-MPCH/OCI de 30 de setiembre de 2020, comunicó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, la designación del personal del Órgano de Control Institucional a efectos de recopilar la documentación obrante del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 001-2020-MDGP/CS para la ejecución de la obra “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MEDIA LUNA, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA”, así como del procedimiento de Perfeccionamiento del Contrato, suscribiéndose en este acto de entrega el Acta N° 001-2021-OCI/MPCH de 26 de mayo de 2021.

Es así que, de la revisión y análisis de la documentación recibida, se advierte el hecho que para el **perfeccionamiento del contrato**, el jefe de logística no observo que el postor ganador de la buena pro no cumplió con el debido procedimiento de sustitución del profesional clave propuesto como gerente de obra presentado en su oferta, la que conforme se establece en la normativa de contrataciones la sustitución debe ser autorizada previamente por la Entidad, considerando que la oferta ganadora del postor es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes; además no observo que, entre los documentos presentados por el postor para el perfeccionamiento del contrato, para el cumplimiento del requisito de calificación equipamiento estratégico presentó una carta de compromiso de alquiler de un CAMIÓN CISTERNA 4x2 122hp. 2000gl., y como sustento de propiedad de esta maquinaria presentó tarjeta de propiedad de camión volquete de 15m3., maquinaria que difiere a la requerida; asimismo, no presentó el sustento de propiedad de las maquinarias BARREDORA MECANICA Y PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 hp 10-16’, que acredita la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico, conforme se establecía en las bases integradas del procedimiento de selección.

A pesar de ello, informa que la documentación presentada por el postor está conforme, derivándolo para la elaboración del contrato y posterior suscripción; situación que originó la suscripción del contrato denominado *CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2020-MDGP/CS* de 15 de setiembre de 2020, con la empresa ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., inobservando la normativa de contrataciones y las bases integradas del procedimiento de selección.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 19 de agosto de 2020 al 15 de setiembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Grocio Prado pertenece al nivel de gobierno local.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



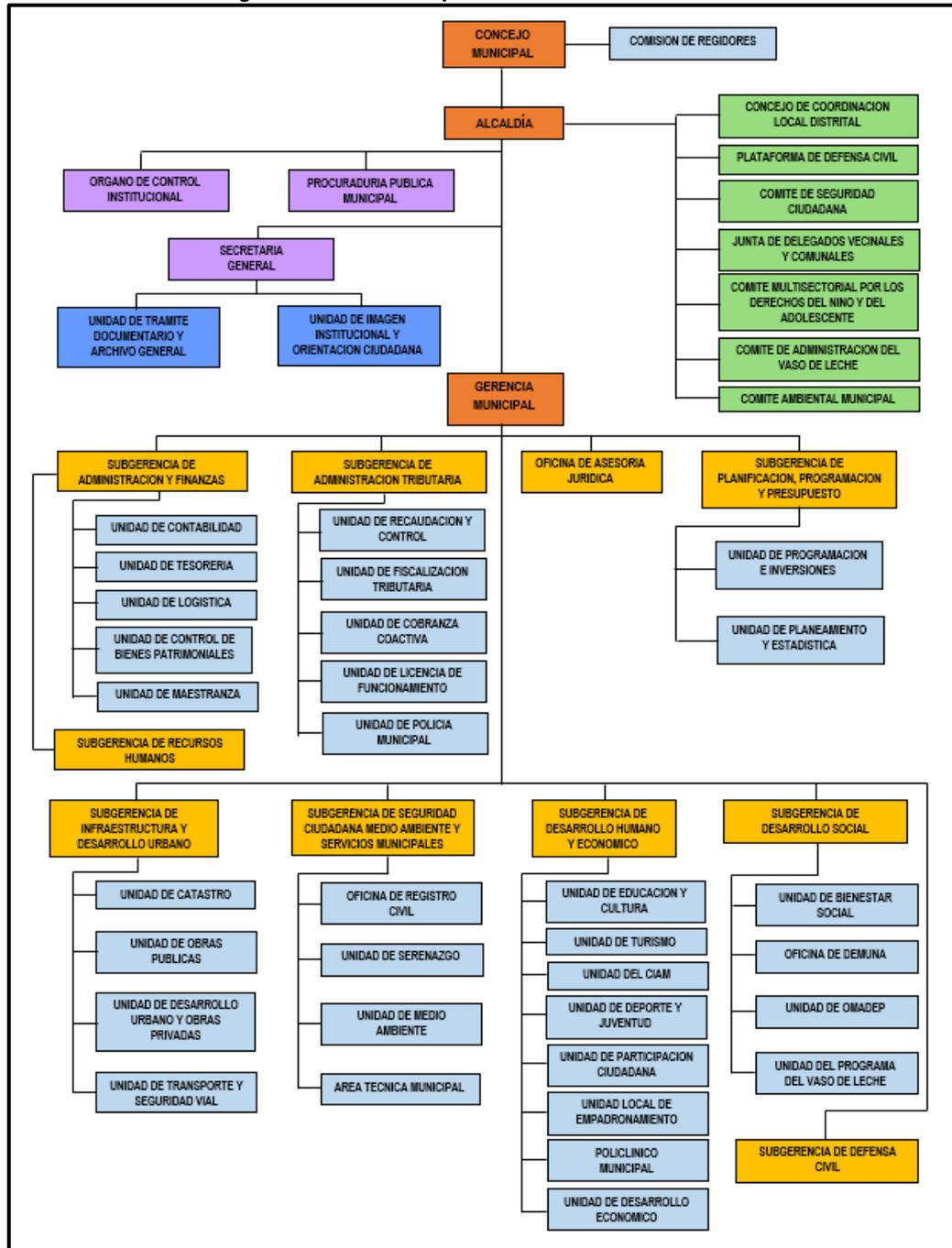
Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado:

IMAGEN N° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado




Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00


Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00


Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00


Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2016-MDGP/A de 11 de octubre de 2016.

Elaborado por: Comisión de Control.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON POSTOR QUE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SUSTITUYO EL PROFESIONAL PROPUESTO EN SU OFERTA SIN AUTORIZACIÓN Y PRESENTO DOCUMENTO DE MAQUINARIA QUE DIFERÍA A LA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS Y SIN SUSTENTO DE PROPIEDAD, AFECTANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS, convocado en el sistema SEACE el 14 de julio de 2020, para la ejecución de la obra: “Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el sector Media Luna, distrito de Grocio Prado - Chíncha - Ica”, el Comité de Selección mediante Acta de 19 de agosto de 2020, se otorgó la Buena Pro al postor Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales SAC., por el valor de su oferta de S/2 112 138,00 soles.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00

Siendo el hecho que, para el perfeccionamiento del contrato¹, el postor ganador de la buena pro, presentó documentación sustituyendo a un profesional clave propuesto como gerente de obra en su oferta sin contar con la autorización previa de la entidad, conforme lo dispuesto por la normativa de contrataciones; así como, para el cumplimiento del requisito de calificación equipamiento estratégico presentó documento que difiere de la maquinaria requerida y presentó compromiso de alquiler de maquinaria sin documentación sustentatoria de propiedad, conforme se establecía en las bases integradas del procedimiento de selección.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00

Los hechos revelados precedentes no fueron advertidos por el jefe de la unidad de logística, procediendo a informar que la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encontraba conforme, permitiendo con ello se prosiga con el trámite de elaboración y suscripción del contrato “**Contrato de Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS**”, suscrito el 15 de setiembre de 2020.



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00

En tal sentido, es de aplicación lo expuesto en el literal c) del Artículo n.° 2°, y n.°s 8°, 9° y 32° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

¹ EL Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato, lo siguiente:
“139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras”.

Decreto Legislativo n.º 1444, referido al principio de transparencia que rigen las contrataciones del Estado; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales y del contrato; así como los artículos n.ºs 49º, 137º, 138º, 139º, 141 y 190º del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a los Requisitos de calificación, perfeccionamiento del contrato, contenido del contrato, requisitos para perfeccionar el contrato, plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, respectivamente; Así como, las Bases integradas del procedimiento de selección “Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS para la contratación de la ejecución de la obra: “Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del sector Media Luna, distrito de Grocio Prado - Chíncha - Ica”, Sección Específica- Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo II: Del Procedimiento de Selección, numeral 2.4.-Perfeccionamiento del Contrato; Capítulo III: Requerimiento, numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Literal A: Capacidad Técnica y Profesional, A.1: Equipamiento estratégico; así como el principio de legalidad regulado en el artículo IV, de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1272, y la Opinión N° 017-2020/DTN de 14 de febrero de 2020, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE.

De este modo se habría afectado el principio de transparencia que rigen las contrataciones del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública, principio con el que debió actuar el servidor público en la realización de sus funciones propias de su cargo, que se relacionan con las operaciones y contratos en las que participa en nombre y/o representación del Estado.

Lo expuesto se describe a continuación:

- DE LA SUSTITUCION DEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO COMO GERENTE DE OBRA EN OFERTA DEL POSTOR SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ENTIDAD PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

De la verificación y análisis efectuada por la comisión de control, de la documentación presentada en su OFERTA por el postor ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES SAC. en el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 001-2020-MDGP/CS, se evidencia que para el cumplimiento del Requisito de Calificación: A-2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave. Formación Académica del Plantel Profesional Clave; y A-3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, presenta dos (2) documentos denominados: “CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE OBRA” (Apéndice n.º 3 y n.º 4) ambas del 14 de agosto de 2020, en el que se compromete a presentar para la suscripción del contrato la acreditación de la formación académica y experiencia respectivamente del personal que conforma el equipo de profesionales, indicando en el primero: “en caso de resultar ganador de la buena pro, [...], me comprometo a presentar para la suscripción del contrato: 1. Los documentos que acrediten la formación académica del personal clave que conforma el equipo de Profesionales, [...]”, y en el segundo: “en caso de resultar ganador de la buena pro, [...], me comprometo a presentar para la suscripción del contrato: 1. Los documentos que acreditan la experiencia del personal que conforma el equipo de Profesionales requeridos para la ejecución del contrato [...]”.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Se aprecia lo mencionado en las imágenes siguientes.

IMAGEN N° 2

Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal Profesional Requerido para la Ejecución de Obra

1. Los documentos que acrediten la formación académica del personal clave que conforma el equipo de Profesionales, que a continuación detallo:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROFESION	UNIVERSIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	CIP
Gerente De Obra	JUAN HUBER GARIBAY MATIAS	21481541	Ingeniero Civil	Universidad Nacional San Luis Gonzaga De Ica	04-02-1988	33904
Residente De Obra	BERRY JESUS ASTORAYME VELENZUELA	21877128	Ingeniero Civil	Universidad Nacional San Luis Gonzaga De Ica	24-11-2010	123253
Especialista En Calidad	ESPINOZA SANTIAGO CARLOS FREDDY	21551699	Ingeniero Civil	Universidad Nacional San Luis Gonzaga De Ica	10-07-2003	75620
Especialista Ambiental	SANDY LENA LIMASCCA VALER	70089643	Ingeniero Ambiental	Universidad Nacional San Luis Gonzaga De Ica	13-03-2014	193846
Especialista En Seguridad En Obra Y Salud Ocupacional	MANRIQUE MANRIQUE JOHNNY GREGORY	21819020	Ingeniero Civil	Universidad Nacional San Luis Gonzaga De Ica	01-02-2001	65862

Grocio Prado, 14 Agosto del 2020

ADD S.A.C.
Julio Miguel Quispe Vilca
GERENTE GENERAL

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS.

IMAGEN N° 3

Carta de Compromiso de Presentación y Acreditación del Personal Profesional Requerido para la Ejecución de Obra

1. Los documentos que acreditan la experiencia del personal que conforma el equipo de Profesionales requeridos para la ejecución del contrato de acuerdo al siguiente cuadro.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	PROFESION	CIP N°
Gerente De Obra	JUAN HUBER GARIBAY MATIAS	21481541	Ingeniero Civil	33904
Residente De Obra	BERRY JESUS ASTORAYME VELENZUELA	21877128	Ingeniero Civil	123253
Especialista En Calidad	ESPINOZA SANTIAGO CARLOS FREDDY	21551699	Ingeniero Civil	75620
Especialista Ambiental	SANDY LENA LIMASCCA VALER	70089643	Ingeniero Ambiental	193846
Especialista En Seguridad En Obra Y Salud Ocupacional	MANRIQUE MANRIQUE JOHNNY GREGORY	21819020	Ingeniero Civil	65862

Grocio Prado, 14 Agosto del 2020

ADD S.A.C.
Julio Miguel Quispe Vilca
GERENTE GENERAL

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2020-MDGP/CS.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

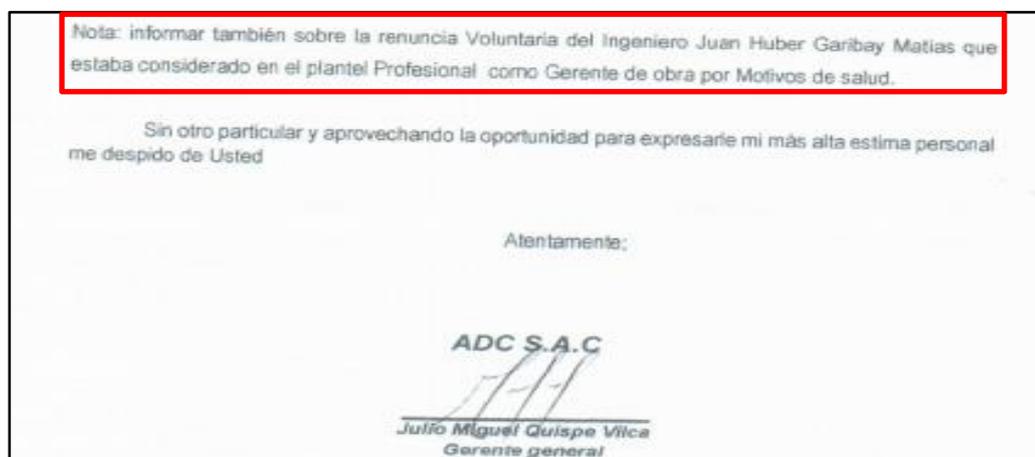
Se observa en las imágenes precedentes que para el **Cargo de Gerente de Obra** el postor en su OFERTA propone al profesional **JUAN HUBER GARIBAY MATIAS, Ingeniero Civil de CIP. 33904**, con fecha de otorgamiento del título el 4 de febrero de 1988; Por lo que, siendo la oferta ganadora del contratista parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes, conforme se señala en el numeral 138.1, del Artículo 138, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se establece que para el perfeccionamiento del contrato constituía una obligación del postor ganador de la buena pro presentar a este profesional en el Cargo de Gerente de Obra, para el cumplimiento del requisito de calificación referido a la capacidad técnica y profesional del plantel profesional clave.

Conforme lo señalado en el numeral 190.1, del Artículo 190, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que indica: “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado”; y lo señalado en el numeral 190.2, del Artículo 190, de este Reglamento, que dispone “Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal”.

Sin embargo, el postor Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C., para el perfeccionamiento del contrato, como Anexo adjunto a la CARTA N° 020 (**Apéndice n.º5**), de 10 de setiembre de 2020, de Asunto: Entrega de Documento para Firma de Contrato, presenta para el cumplimiento del Requisito de Calificación: A-2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave. Formación Académica del Plantel Profesional Clave; y A-3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, en el **Cargo de Gerente de Obra** al profesional **LUIS GENARO HUARCAYA SUAREZ, Ingeniero Civil de CIP. 70013**, COMUNICANDO esta sustitución a la Entidad, mediante un párrafo denominado “Nota” en la parte final de esta CARTA n.º 020, en el que registra lo siguiente: “Informar también sobre renuncia Voluntaria del Ingeniero Juan Huber Garibay Matías que estaba considerado en el plantel Profesional como Gerente de obra por motivos de salud”. Conforme se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4

Fracción final de la Carta N° 020 de Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C.



Fuente: Carta adjunta en archivador entregado mediante Acta N° 001-2021-OCI/MPCH de 26 de mayo de 2021.

En ese sentido, si bien en el numeral 190.3, del Artículo 190, del Reglamento de la Ley N° 30225, se establece que: “Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”; También es cierto que, “para que la sustitución sea válida, debía ser autorizada previamente por la Entidad, para lo cual el contratista debía presentar una solicitud indicando aquella circunstancia que justificaba el reemplazo y ofreciendo como reemplazante a otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes”². Procedimiento que, el postor ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES SAC., para el perfeccionamiento del contrato no efectuó y solo COMUNICÓ esta sustitución a la Entidad, mediante Anotación en la CARTA N° 020, de 10 de setiembre de 2020, recibida por la Entidad el 11 de setiembre de 2020.

Situación que, el señor Severiano Cirilo Canchua Tasayco, jefe de la Oficina de Logística, no advirtió y emitió el INFORME N° 0467-2020-MDGP/UL (**Apéndice n.º 6**), de 11 de setiembre de 2020, para el Perfeccionamiento del Contrato, en el que informa lo siguiente: “[...] A la vez para hacerle llegar a su Subgerencia de Administración y Finanzas, en atención a su Memorandum N°667-2020-MDGP/SGAF, con respecto a la Documentación referente al perfeccionamiento de la Elaboración del Contrato de la Obra: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR MEDIO LUNA, DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, en la cual previa evaluación de la misma se está conforme con dicha documentación, por lo que se deriva para su elaboración y posterior suscripción**”[sic], que derivó posteriormente en la suscripción del contrato denominado **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2020-MDGP/CS (Apéndice n.º 7)**, de 15 de setiembre de 2020.

- DE LA PRESENTACION PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO QUE DIFIERE A LA MAQUINARIA REQUERIDA Y DEL COMPROMISO DE ALQUILER DE MAQUINARIA SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE PROPIEDAD.

De la verificación y análisis efectuada por la comisión de control, de la documentación presentada por el postor ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES SAC., para el perfeccionamiento del contrato, se evidencia que para el cumplimiento del Requisito de Calificación: **A-1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**, presenta adjunto a la Carta N° 020 (**Apéndice n.º 5**) como documento del sustento de cumplimiento del requisito de equipamiento estratégico de “**CAMION CISTERNA 4X2 (agua) 122 hp, 1500 gl.**”, la CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER (**Apéndice n.º 8**) del 10 de setiembre de 2020, emitido por la empresa TRANSPORTES EDWAR de Tasayco Canela Edwar Alfredo, en el que se compromete a alquilar, dos (02) Camión volquete de 15 m³ y además **un (01) Camión cisterna 4X2 (agua) 122 hp. 2000gl.**, conforme se aprecia en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

² Penúltimo párrafo del numeral 2.1.2, de la Opinión N° 017-2020/DTN de 14 de febrero de 2020.

IMAGEN N° 05

Carta de Compromiso de Alquiler de Tasayco Canela Edwar Alfredo



De: Tasayco Canela Edwar Alfredo
RUC N° 10222885146
Direc. Calle Hnos. Angulo n°268 _ Santa Rosa _ Pueblo Nuevo _ Chíncha
TELEFONO N° 264108 Cel. 956_683439 Nextel 415*3766

CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER

Grocio Prado 10 de Septiembre del 2020

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

REF. COMPROMISO DE ALQUILER A LA EMPRESA ASESORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Por medio de la presente le comunicamos que nos comprometemos alquilar los Equipos para la Ejecución del Proyecto Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS, de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR MEDIA LUNA - DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA", los siguiente Equipo y/o maquinaria como se detallan a continuación:

- 02 CAMION VOLQUETE DE 15 M3.
- 01 CAMION CISTERNA 4X2 (agua) 122 hp. 2000gl

Fuente: Carta adjunta en archivador entregado mediante Acta N° 001-2021-OCI/MPCH de 26 de mayo de 2021.

Sin embargo, para sustentar la propiedad de la maquinaria a alquilarse tarjeta de propiedad de tres (3) volquetes, conforme al siguiente detalle: **Tarjeta de Propiedad de Camión Volquete** Modelo NL12 (6X4) de placa **P1D-834** a nombre de Tasayco Canela Edwar Alfredo (Apéndice n.º 9); **Tarjeta de Identificación Vehicular de Camión Volquete** Modelo NL12 (6X4) de placa **B6K-829** a nombre de Tasayco Canela Edwar Alfredo y otra (Apéndice n.º 10); y **Tarjeta de Identificación Vehicular de Camión Volquete** Modelo NL10 de placa **A4K-818** a nombre de Tasayco Canela Edwar Alfredo y otro (Apéndice n.º 11).



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



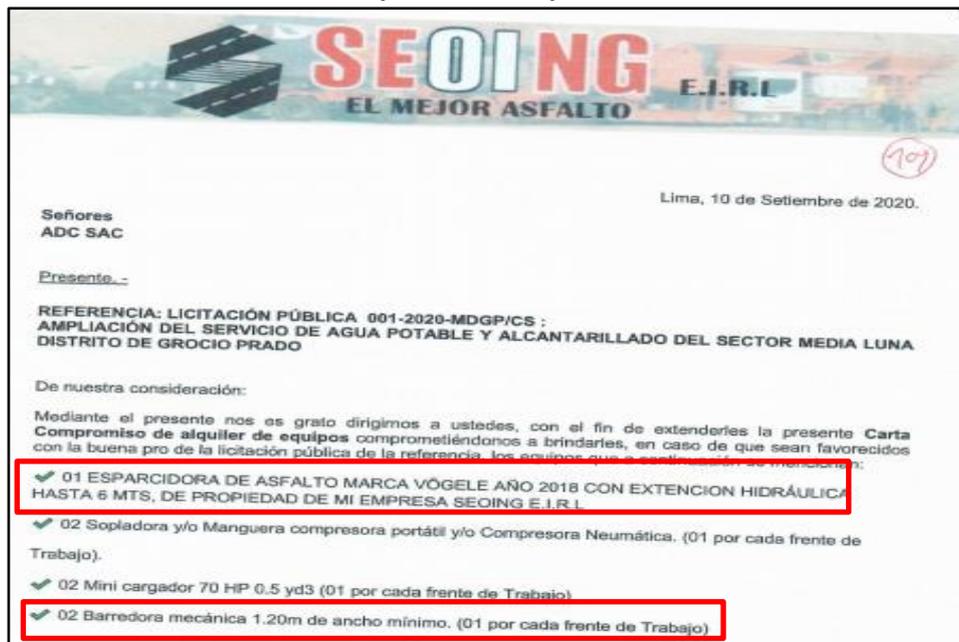
Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Por tanto, al no presentar la empresa TRANSPORTES EDWAR de Tasayco Canela Edwar Alfredo, el documento que certifique la propiedad del **Camión cisterna 4X2 (agua) 122 hp. 2000gl.**, tal como se detalló en la CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER (**Apéndice n.º 8**), del 10 de setiembre de 2020 presentado en la oferta del postor; se colige que, el postor ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES SAC. incumplió con acreditar el requisito de calificación de equipamiento estratégico del **"CAMION CISTERNA 4X2 (agua) 122 hp, 1500 gl.** conforme se establecía en las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS, (**Apéndice n.º 12**).

Por otra parte, también se advierte que en la documentación presentada por el postor ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES SAC., para el perfeccionamiento del contrato, que para el cumplimiento del Requisito de Calificación: A-1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, presenta adjunta a la Carta N° 020 (**Apéndice n.º 5**) como documento sustentatorio del cumplimiento del requisito de equipamiento estratégico de la **"BARREDORA MECANICA"** y del requisito de equipamiento estratégico de **"PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69hp 10-16"**, presentó un (1) Documento de compromiso de alquiler (**Apéndice n.º 13**) del 10 de setiembre de 2020, emitido por la empresa SEOING E.I.R.L., en el que se compromete a alquilar lo siguiente: 01 Esparcidora de asfalto marca Vógele año 2018 con extensión hidráulica hasta 6 mts.; 02 Sopladora y/o manguera compresora portátil y/o compresora neumática; 02 Mini cargador 70 HP 0.5 yd3; y 02 Barredora mecánica 1.20m de ancho mínimo. **sin embargo, no se presenta el sustento que acredite la de propiedad de esta maquinaria, conforme a lo dispuesto por las bases integradas del procedimiento de selección.**

IMAGEN N° 06

Documento de Compromiso de Alquiler de SEOING E.I.R.L.



Fuente: Carta adjunta en archivador entregado mediante Acta N° 001-2021-OC/MPCH de 26 de mayo de 2021.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Lo expuesto denota que para el perfeccionamiento del contrato el postor ganador incumplió las condiciones establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS, lo que no fue advertido por Severiano Cirilo Canchua Tasayco Jefe de la Unidad de Logística³, órgano encargado de las contrataciones, quien emitió el INFORME N° 0467-2020-MDGP/UL (**Apéndice n.º 6**) de 11 de setiembre de 2020, indicando: **“previa evaluación de la misma se está conforme con dicha documentación”** y lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se proceda con la elaboración de contrato y posterior suscripción.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 y Decreto Legislativo n.º 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

[...].

c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

[...].



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00

³ Mediante Oficio n°136-2021-MDGP/A, del 14 junio de 2021, el Gerente Municipal informa que el Sr. Severiano Cirilo Canchua Tasayco obtuvo contrato mediante Contrato Administrativo de Servicios N°006-2019/MDGP como jefe de la Unidad de Logística, desde agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y prorrogado mediante adendas hasta el 31 de mayo de 2020, luego continuó desempeñando las mismas funciones bajo el régimen de Locación de Servicios hasta el 07 de noviembre de 2020.

Ordenanza n.º012-2016-MDGP/A que aprueba el “Manual de Organización y Funciones; el Cuadro para Asignación de personal y Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado”, aprobado el 11 de octubre del 2016.

[...]

SECCION III
UNIDAD DE LOGISTICA

Funciones típicas

2) Organizar, ejecutar y supervisar el proceso técnico propio del sistema de adquisiciones y contrataciones dentro de la Municipalidad

5) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del Sistema de adquisiciones y contrataciones.

Ordenanza n.º011-2016-MDGP/A que aprueba el “Reglamento de Organización y funciones y estructura orgánica, aprobado el 11 de octubre del 2016

[...]

CAPITULO VII
UNIDAD DE LOGISTICA

Artículo 93° Son funciones de la Unidad de Logística

2) Organizar, ejecutar y supervisar el proceso técnico propio del sistema de adquisiciones y contrataciones dentro de la Municipalidad

5) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del Sistema de adquisiciones y contrataciones.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...].

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...].

Artículo 32.- El contrato

32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

[...].

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 49. Requisitos de calificación

[...].

49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. [...].

Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato

137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00).

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

[...].

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

[...].

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

[...].

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, [...].

[...].

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00

➤ **Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00

➤ **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, vigente desde el 13 de agosto de 2002**

Artículo 6°. - Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y a debido procedimiento.

[...].



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

[...]

Artículo 7°.- Deberes de la función pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

[...].

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

[...].

- **Bases Integradas del procedimiento de selección “Licitación Pública n.º 001-2020-MDGP/CS para la contratación de la ejecución de la obra: “Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el sector Media Luna, distrito de Grocio Prado-Chincha-Ica”, registrado en el sistema SEACE el 14 de julio de 2020.**

SECCION ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: [...].

n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. [...].

[...].

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, sito en la plaza de Armas N°101 – Grocio Prado, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica.

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1.22 DEL PERSONAL Y EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

DEL PERSONAL

De conformidad con el Desagregado de gastos generales del expediente técnico de la obra, el personal clave para la ejecución de la obra son los siguientes:

1.-Gerente de Obra: [...].

[...].

Condiciones que debe reunir el personal clave:



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

[...].

b.- Con la finalidad de garantizar una adecuada prestación de los servicios y cumplir con los plazos establecidos en las bases, se exigirá la participación de los profesionales presentados en la propuesta para participar en la ejecución del proyecto, de ser el caso que se realice cambio en el personal, este deberá cumplir con lo solicitado en los presentes términos de referencia, para lo cual deberá presentar la propuesta a la entidad para evaluación y aprobación

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

De acuerdo con el Artículo 49, del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado, los requisitos de calificación son los siguientes:

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
A-1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>REQUISITOS: REQUISITOS: [...].</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camión cisterna 4x2 (agua) 122 hp, 1500 gl, cantidad: 02 - Barredora mecánica, cantidad: 01 - Pavimentadora sobre orugas 69 hp 10-16', cantidad: 01 <p>[...].</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

Fuente: Expediente de Contratación



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00

➤ Opinión N° 017-2020/DTN de 14 de febrero de 2020

2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

2.1.2. [...].

Así, para que la sustitución sea válida, debía ser autorizada previamente por la Entidad, para lo cual el contratista debía presentar una solicitud indicando aquella circunstancia que justificaba el reemplazo y ofreciendo como reemplazante a otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes.

Por tanto, en principio, el contratista incurría en incumplimiento cuando no ejecutaba su prestación con el personal ofertado; sin embargo, de presentarse circunstancias excepcionales que justifiquen la ausencia de algún profesional, el contratista podía solicitar que la Entidad autorizara su sustitución.

3. CONCLUSIONES

3.1 En principio, el contratista incurría en incumplimiento cuando no ejecutaba su prestación con el personal ofertado; sin embargo, de presentarse circunstancias excepcionales que justificaran la ausencia de algún profesional, podía solicitar que la Entidad autorizara su sustitución.

Los hechos expuestos, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública al vulnerarse la transparencia con las que debieron actuar los empleados públicos en la realización de las funciones propias de su cargo, que se relacionan con las operaciones y contratos que participa en nombre y/o representación del Estado.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Lo que tiene su origen en el actuar del jefe de la unidad de logística, en el proceso de perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública n.º 001-2020-MDGP/CS, para la ejecución de la obra: “Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el sector Media Luna, distrito de Grocio Prado - Chinchu - Ica”, quien en su decisión consciente y voluntaria en el ejercicio de su función, evaluó la documentación presentada por el postor ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES SAC., y la consideró conforme, inobservando el orden legal y las potestades que la ley señala, al no considerar que el postor sustituyó a un profesional clave propuesto como gerente de obra en su oferta, sin contar con la autorización previa de la entidad conforme lo dispuesto por la normativa de contrataciones, además inobservo que para el postor incumplió con el requisito de calificación referido al equipamiento estratégico al haber presentado documento que no correspondía a la maquinaria requerida, así como también, presentó compromiso de alquiler de maquinaria sin documentación sustentatoria de propiedad, conforme se establecía en las bases integradas del procedimiento de selección, pese a ello, prosiguió con el trámite que conllevó al perfeccionamiento del contrato.

El señor Severiano Cirilo Canchua Tasayco jefe de la Unidad de Logística, persona comprendida en los hechos, no obstante haber sido comunicado del pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.º 001-2021-MPCH/OCI/SCE recibido el 16 de junio de 2021 (**Apéndice 14**), NO presentó sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente informe.

Por las consideraciones expuestas, se concluye que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, no han sido desvirtuados. La referida omisión de presentación de comentarios o aclaraciones y la cédula de comunicación forman parte del (**Apéndice 14**), del Informe de Control Específico.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00

- **Severiano Cirilo Canchua Tasayco**, identificado con DNI n.º 21823701, Jefe de la Unidad de Logística - Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, contratado mediante Orden de Servicio N° 00001136 del periodo del 1 al 30 de setiembre de 2020 (**Apéndice N° 15**), finalizando su contratación el 6 de noviembre de 2020 conforme se evidencia en la Orden de Servicio N° 00001479 de 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice N° 15**) y el Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-27 de 23 de noviembre de 2020 (**Apéndice N° 15**); Comunicado el pliego de hechos con Cédula de Comunicación n.º 001-2021-MPCH/OCI/SCE recibido el 16 de junio de 2021 (**Apéndice 14**); quien no presento sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente informe.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00

Su participación se encuentra acreditada en los hechos siguientes:



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00

Por intervenir en la etapa de perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Licitación Pública N.º 001-2020-MDGP/CS para la contratación de la ejecución de la obra “*AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR MEDIA LUNA, DISTRITO DE GROCIO PRADO - CHINCHA - ICA*”, las que se detallan a continuación:



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

- ✓ Inobservo que el postor ganador de la buena pro ASESORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES SAC en la etapa del perfeccionamiento del contrato, no había cumplido con el procedimiento de sustitución del profesional propuesto como gerente de obra

presentado en su oferta, la que debía ser autorizada previamente por la Entidad, conforme lo establece la normativa de contrataciones considerando que la oferta ganadora del postor es parte integrante del contrato y, como tal, constituye una fuente de obligaciones para las partes.

- ✓ Así también, no observo que la documentación presentada por el postor, respecto al equipamiento estratégico establecido en las bases integradas difería en 1 maquinaria (CAMION CISTERNA 4X2 (agua) 122 hp, 1500 gl con lo requerido, y que no presento sustento de propiedad de 02 maquinarias BARREDORA MECANICA Y PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 hp 10-16'.

Situaciones que el señor Severiano Cirilo Canchua Tasayco, jefe de la Unidad de Logística, no advirtió, y, emitió el Informe n.º 0467-2020-MDGP/UL (**Apéndice n.º 6**), de 11 de setiembre de 2020, para el Perfeccionamiento del Contrato, en el que comunica lo siguiente: “[...] A la vez para hacerle llegar a su Subgerencia de Administración y Finanzas, en atención a su Memorandum N°667-2020-MDGP/SGAF, con respecto a la Documentación referente al perfeccionamiento de la Elaboración del Contrato de la Obra: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR MEDIO LUNA, DISTRITO DE GROCIO PRADO, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, en la cual previa evaluación de la misma se está conforme con dicha documentación, por lo que se deriva para su elaboración y posterior suscripción.**”[sic], que derivó posteriormente en la suscripción del contrato denominado CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2020-MDGP/CS (**Apéndice n.º 7**), de 15 de setiembre de 2020.

En ese sentido transgredió el literal c) del artículo 2º, 8º, 9º y 32º que rigen las contrataciones del Estado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 y Decreto Legislativo n.º 1444, relacionado al principio de transparencia que rigen las contrataciones del Estado, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales y del contrato, respectivamente, así como los artículos n.ºs 49º, 137º, 138º, 139º, 141 y 190º del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; relacionado a los requisitos de calificación, perfeccionamiento del contrato, contenido del contrato, requisitos para perfeccionar el contrato, plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, respectivamente; Así como, las Bases integradas del procedimiento de selección “Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS para la contratación de la ejecución de la obra: “Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del sector Media Luna, distrito de Grocio Prado - Chíncha - Ica”, Sección Especifica- Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo II: Del Procedimiento de Selección, numeral 2.4.-Perfeccionamiento del Contrato; Capítulo III: Requerimiento, numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Literal A: Capacidad Técnica y Profesional, A.1: Equipamiento estratégico.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>REQUISITOS: REQUISITOS: [...].</p> <ul style="list-style-type: none"> - Camión cisterna 4x2 (agua) 122 hp, 1500 gl, cantidad: 02 - Barredora mecánica, cantidad: 01 - Pavimentadora sobre orugas 69 hp 10-16', cantidad: 01 <p>[...].</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

También, incumplió las funciones al cargo contratado, como Jefe de la Unidad de Logística - responsable de Órgano Encargado de las Contrataciones, establecidas en el artículo 9° Responsabilidades esenciales, de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, el cual detalla que: "los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. (...)".



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00

Del mismo modo trasgredió el principio de legalidad regulado en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, que establece:



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00

Asimismo, incumplió lo establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, referidos a los principios de la función pública, respecto, probidad, así como lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la citada normativa referido a su deber de responsabilidad.



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Además, incumplió su función inherente al cargo designado, como **jefe de la Unidad de Logística** de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, en el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2020-MDGP/CS, para la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el sector Media Luna, distrito de Grocio Prado - Chíncha - Ica", establecida en el

Reglamento de Organización y Funciones⁴ (Apéndice n.º 15), artículo 93º, que dispone: “Son funciones de la **Unidad de Logística**: “2. Organizar, ejecutar y supervisar el proceso técnico propio del sistema de adquisiciones y contrataciones dentro de la Municipalidad. [...]. 5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del sistema de adquisiciones y contrataciones.”. Así como, lo establecido en el Manual de Organización y Funciones⁵ (Apéndice n.º 15), en el artículo 21º, funciones típicas del jefe de Logística: “2. Organizar, ejecutar y supervisar el proceso técnico propio del sistema de adquisiciones y contrataciones dentro de la Municipalidad. [...]. 5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del sistema de adquisiciones y contrataciones.”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando merito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional de la Irregularidad “SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON POSTOR QUE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SUSTITUYO EL PROFESIONAL PROPUESTO EN SU OFERTA SIN AUTORIZACIÓN Y PRESENTO DOCUMENTO DE MAQUINARIA QUE DIFERÍA A LA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS Y SIN SUSTENTO DE PROPIEDAD, AFECTANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00

IV.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.º 1**.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00

V.

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El jefe de la Unidad de Logística - Órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, incumplió su función inherente al cargo designado, como al haber considerado conforme la documentación presentada por el postor Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales SAC., para el perfeccionamiento del contrato, inobservando que el postor



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

⁴ Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 011- 2016-MDGP/A del 11 de octubre de 2016.

⁵ Manual de Organización y Funciones - MOF aprobada con Ordenanza n.º 26- 2016-MPCH del 22 de julio de 2016; modificada con Ordenanza 032-2016-MPCH del 19 de setiembre de 2016, modificada con Ordenanza n.º 034-2017-MPCH/OCI 02 de octubre de 2017.

sustituyó a un profesional clave propuesto como gerente de obra en su oferta, sin contar con la autorización previa de la entidad conforme lo dispuesto por la normativa de contrataciones, además que para el cumplimiento del requisito de calificación equipamiento estratégico presentó documento que difería de la maquinaria requerida, y presentó compromiso de alquiler de maquinaria sin documentación sustentatoria de propiedad, conforme se establecía en las bases integradas del procedimiento de selección.

Sin embargo, mediante Informe N° 0467-2020-MDGP/UL de 11 de setiembre de 2020, comunica que previa evaluación de la documentación, la misma se encontraba conforme, por lo que se deriva a la encargada de la Oficina de Asesoría jurídica para que prosiga con el trámite de perfeccionamiento de contrato el 15 de setiembre de 2020, suscribiéndose CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2020-MDGP/CS.

Transgrediéndose el literal c) del artículo 2°, 8°, 9° y 32° que rigen las contrataciones del Estado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, relacionado al principio de transparencia que rigen las contrataciones del Estado, funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales y del contrato, respectivamente, así como los artículos n.°s 49°, 137°, 138°, 139°, 141 y 190° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; relacionado a los requisitos de calificación, perfeccionamiento del contrato, contenido del contrato, requisitos para perfeccionar el contrato, plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, respectivamente; Así como, las Bases integradas del procedimiento de selección "Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS para la contratación de la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del sector Media Luna, distrito de Grocio Prado - Chuncha - Ica", , Sección Especifica- Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo II: Del Procedimiento de Selección, numeral 2.4.-Perfeccionamiento del Contrato; Capítulo III: Requerimiento, numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Literal A: Capacidad Técnica y Profesional, A.1: Equipamiento estratégico.

De este modo afectó el principio de transparencia que rige las contrataciones del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública con el actuar del servidor en las que participa en nombre y representación del estado.

(Irregularidad n.° 1).

I. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado:

1. *Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado comprendido en el hecho irregular "SUSCRIPCION DE CONTRATO CON POSTOR QUE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SUSTITUYO EL PROFESIONAL PROPUESTO EN SU OFERTA SIN AUTORIZACIÓN Y PRESENTO DOCUMENTO DE MAQUINARIA QUE*



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

*DIFERÍA A LA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS Y SIN SUSTENTO DE PROPIEDAD, AFECTANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS”, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º1).*

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional.
- Apéndice n.º 3: Copia autenticada de la Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal profesional requerido para la ejecución de obra, del 14 de agosto de 2020, de la acreditación de la formación académica del personal de la oferta del postor.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada de la Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal profesional requerido para la ejecución de obra, del 14 de agosto de 2020, de la acreditación de la experiencia del personal de la oferta del postor.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada de la CARTA N° 020, de 10 de setiembre de 2020, del postor Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales S.A.C.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del INFORME N° 0467-2020-MDGP/UL, del 11 de setiembre de 2020, del jefe de la Oficina de Logística.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del contrato denominado CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 001-2020-MDGP/CS, de 15 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada de la CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER, de la empresa TRANSPORTES EDWAR de Tasayco Canela Edwar Alfredo, de 10 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada de la Tarjeta de Propiedad de Camión Volquete Modelo NL12 (6X4) de placa P1D-834 a nombre de Tasayco Canela Edwar Alfredo.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Vehicular de Camión Volquete Modelo NL12 (6X4) de placa B6K-829 a nombre de Tasayco Canela Edwar Alfredo y otra.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Vehicular de Camión Volquete Modelo NL10 de placa A4K-818 a nombre de Tasayco Canela Edwar Alfredo y otro.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada de la parte pertinente de las Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2020-MDGP/CS.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del Documento de Compromiso de Alquiler, emitido por la empresa SEOING E.I.R.L, de 10 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada de Cédula de Comunicación n.º 001 y 002 -2021-MPCH/OCI/SCE. Copia autenticada de comentarios presentados por cada involucrado. Evaluación de comentarios de la Comisión de Control por cada involucrado.
- Apéndice n.º 15: Documentos de Gestión de la Entidad:
Copia autenticada de Orden de Servicio n.º 00001136 de 22 de setiembre de 2020.
Copia autenticada de Orden de Servicio n.º 00001479 de 20 de noviembre de 2020.



Firmado digitalmente por
CONISLLA RIOS Sonia FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:50:46 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ IBARRA Carlos
Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:38:48 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 15:30:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
HUAURA Wilfredo Jorge FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2021 17:08:33 -05:00

Copia autenticada de Recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-27 de 23 de noviembre de 2020.

Copia autenticada de Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDGP/A, del 11 de octubre de 2016.

Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (parte pertinente).

Copia autenticada de Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDGP/A, del 11 de octubre de 2016.

Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (parte pertinente).

Chincha, 20 de julio de 2021

 Firmado digitalmente por RAMOS HUAUR/
Wilfredo Jorge FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-07-2021 15:32:48 -05:00

 Firmado digitalmente por HERNANDEZ
IBARRA Carlos Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-07-2021 15:39:44 -05:00

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Supervisor de la Comisión de
Control

Carlos Luis Hernández Ibarra
Jefe de la Comisión de Control

 Firmado digitalmente por CONISLLA
RIOS Sonia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-07-2021 15:51:47 -05:00

Sonia Conislla Ríos
Abogada de la
Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chincha, 20 de julio de 2021.

 Firmado digitalmente por RAMOS HUAUR/
Wilfredo Jorge FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-07-2021 15:32:05 -05:00

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Chincha

APÉNDICE N.º 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual ¹	Sumilla del Hecho Especifico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Severiano Cirilo Canchua Tasayco	21823701	Jefe de la Unidad de Logística	01/09/2020	06/11/2020	Locación de Servicios	SUSCRIPCION DE CONTRATO CON POSTOR QUE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SUSTITUYO EL PROFESIONAL PROPUESTO EN SU OFERTA SIN AUTORIZACIÓN Y PRESENTO DOCUMENTO DE MAQUINARIA QUE DIFERÍA A LA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS Y SIN SUSTENT O DE PROPIEDAD, AFECTANDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS			X



¹ Información obtenida de los documentos remitidos al Órgano de Control Institucional adjuntos al Oficio n.° 136-2021-MDGP/A de 14 de junio de 2021.



Municipalidad Provincial de Chíncha

Órgano de Control Institucional

Chíncha Alta, 21 de julio de 2021.

OFICIO N° 690-2021-MPCH/OCI

Señor

ORLANDO MANUEL TORRES VALENZUELA

Alcalde

Municipalidad Distrital de Grocio Prado

Plaza de Armas N° 101

Grocio Prado, Chíncha, Ica

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 013-2021-2-0405-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 522-2021-MPCH/OCI de 26 de mayo de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico, al Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2020-MDGP/CS para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Media Luna, Distrito de Grocio Prado – Chíncha - Ica".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2021-2-0405-SCE a folios ciento cuarenta y tres (143), afín que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Igualmente, el citado informe contiene recomendaciones señaladas en el rubro VI. Recomendaciones, numeral 1), en lo que consta las recomendaciones que corresponda implementar a la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, respecto de las cuales deberá disponer la adopción de medidas correctivas o preventivas correspondientes, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chíncha sobre las medidas adoptadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

C.c.
Archivo
WJRH/clhi.



Firmado digitalmente por RAMOS HUAURA
Wilfredo Jorge FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2021 09:59:38 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 690-2021-MPCH/OCI

EMISOR : WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ORLANDO MANUEL TORRES VALENZUELA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

Sumilla:

el Informe de Control Específico n.° 013-2021-2-0405-SCE al Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2020-MDGP/CS para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Media Luna, Distrito de Grocio Prado ¿ Chincha - Ica", de folios ciento cuarenta y tres (143), afín que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188808817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2021-CG/0405
2. Oficio6902021MPCHOCIComunicacionINFORMEENTIDAD
3. InformedeControlEspecífico21julio2021
4. ApendicesdelInformeControlEspecífico1

NOTIFICADOR : WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2021-CG/0405

DOCUMENTO : OFICIO N° 690-2021-MPCH/OCI

EMISOR : WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ORLANDO MANUEL TORRES VALENZUELA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188808817

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 144

Sumilla: el Informe de Control Específico n.° 013-2021-2-0405-SCE al Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2020-MDGP/CS para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Media Luna, Distrito de Grocio Prado ¿ Chincha - Ica", de folios ciento cuarenta y tres (143), afín que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio6902021MPCHOCIComunicacionINFORMEENTIDAD
2. InformedeControlEspecífico21julio2021
3. ApendicesdeInformeControlEspecífico1

